

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14989.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3416-M-1986; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2997, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana I, con una superficie de 225m² (doscientos veinticinco metros cuadrados), ubicado en el Barrio Valentina Sur de la Ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-0287/1980, a favor del Señor Artidoro del Carmen Barros, DNI N° 7.572.898.

Que el Artículo 4º) de la citada norma establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que, consecuentemente, el día 10 de noviembre del año 1986, se formalizó el correspondiente Boleto de Compraventa a favor del peticionante.

Que la Dirección de Tributos Territoriales informó que el inmueble no registra alta en la base de datos de venta de tierras fiscales.

Que personal de la Subsecretaría de Tierras constató en distintas fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, así como las mejoras que fueron introducidas por parte del adjudicatario.

Que conforme al Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14047 y dado el tiempo transcurrido, se procedió a actualizar la tasación del inmueble ante el organismo correspondiente.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en la Reunión N° 464 de fecha 05 de febrero del año 2025, fijó como valor de venta del inmueble la suma de U\$D 21.637 (Dólares estadounidenses veintiún mil seiscientos treinta y siete), según cotización Dólar USA Billete Vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA).

Que el Banco de la Nación Argentina, el día 30 de junio del año 2025, cotizó el dólar USA para la venta en \$ 1.215 (pesos mil doscientos quince).

Que el precio de venta del lote asciende a \$ 26.288.955 (pesos veintiséis millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco).

Que consta en el expediente Encuesta Socio-Económica donde el adjudicatario, luego de ser notificado formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, expresando que sin embargo y debido a su situación socioeconómica solicita la revisión del mismo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 40/2025, sugiere condonar el 25% (veinticinco por ciento) del valor del terreno y financiar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante en 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas.

Que del informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén surge que el adjudicatario no registra inmuebles a su nombre.

Que intervinieron la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2025 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2025 del día 03 de julio y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2025, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer como precio de venta la suma de \$ 19.716.716,25 (pesos diecinueve millones setecientos dieciséis mil setecientos dieciséis con veinticinco centavos), respecto del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana I, del Barrio Valentina Sur de la Ciudad de Neuquén, con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0528-0000, con una superficie de 225m² (doscientos veinticinco metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo expediente N° 2318-0287/1980, a favor del Señor Artidoro del Carmen Barros, DNI N° 7.572.898.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la suma fijada en el Artículo 1°) de la presente ordenanza en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SPC-3416-M-1986).-**

ES COPIA

lo

FDO.: FERNÁNDEZ

CLOSS

FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14989	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0896	/ 20 25
Expte. N°	SPC-3416-M-1986	
Obs.:		